SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE LA CALLE 10, DESDE LA CARRERA 10 Y EN DIRECCIÓN HACIA CARRERA 9 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

Octubre de 2026

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abriaquí, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Abriaquí es prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su zona urbana, de conformidad con la Ley 142 de 1994, encontrándose entre sus obligaciones el mantenimiento y la optimización de los sistemas mediante los cuales se prestan estos servicios domiciliarios, los cuales, en lo que respecta a los dos primeros, son orientados según el contenido del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado que data del año 2007. La cobertura de los sistemas de acueducto y alcantarillado es del 100%, atendiendo un total 405 usuarios (351 residenciales, 34 comerciales y 20 oficiales).

En lo referente al sistema de acueducto, del PMMA se infiere que la red de distribución tiene 37 años de servicio, indicando que la misma satisface la demanda proyectada a 20 años (hasta 2027) y que, por consiguiente para la optimización de este sistema, dicha red se conservara en su totalidad, con excepción de unos tramos que requieren cambio de diámetro por no cumplir con los diámetros mínimos (barrios El Diamante y Nueva Visión); además la red de distribución requiere una mejor distribución de caudales, una buena sectorización que permita aislar tramos para su mantenimiento, de manera tal que el servicio continúe para el resto de la red, así como mejorar el mal estado de las acometidas y su micromedición, causante de pérdidas de agua. En cuanto al sistema de alcantarillado, en el diagnóstico del PMAA se señala que este es combinado, tiene 20 años de vida útil (hasta 2027) y está construido en tubería de concreto en diámetros de 8” hasta 18’’, siendo su principal problemática la evacuación de aguas lluvias que, en ocasión de las intensas lluvias frecuentes en el Municipio, terminan corriendo por las calles afectando la superficie de rodadura de las mismas.

Desde el año 2023, el Municipio viene realizando trabajos de reposición sectorizados, previendo la demanda proyectada del PMAA, en cuanto al sistema de acueducto y el cumplimiento de la vida útil del sistema de alcantarillado. Dentro de los sectores cuyas redes de estos sistemas están ya obsoletas, se encuentra la calle 10 desde la carrera 10 finalizando el parque principal y en dirección hacia la carrera 9; esta consiste en una calzada en adoquines de concreto que presentan lamosidad, dada su antigüedad, con un tramo de aproximadamente 30 metros en tierra, sin ningún tipo de pavimento

Ante esta problemática y cumpliendo con la ejecución del PMAA es necesario continuar con el proceso de reposición de las redes de distribución de acueducto y del sistema de alcantarillado priorizando para esta ocasión la calle 10 entre carrera 10 y hacia la carrera 9.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE LA CALLE 10, DESDE LA CARRERA 10 Y EN DIRECCIÓN HACIA CARRERA 9 DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ

2.2. BPIN

202500000001490 – Implementación de estrategias tendientes a garantizar el acceso adecuado a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Abriaquí

2.3. Clasificación UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	10	15	05	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.

2.4. Alcance

El alcance del proyecto se define como la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Abriaquí, en la calle 10 y desde la carrera 10 hacia la carrera 9, la cual tiene una longitud de 82 metros y cuya calzada tiene como superficie de rodadura adoquines o bloques de cemento, a reemplazar con pavimento rígido, con sus respectivos andenes.

2.5. Actividades a realizar

Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual, en lo que respecta a la obra civil, son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1,0	EXCAVACIONES Y MOVIEMIENTOS DE TIERRA		

1,01	Excavación mecánica en material heterogéneo de 0,2 m. bajo cualquier contenido de humedad. Incluye volúmenes de roca hasta de 0.5 m3 de volumen y acarreo interno, botada en sitio autorizado por la interventoría o supervisión del contrato a una distancia promedio de 4,00 Km. Y manejo de aguas en caso de ser necesario.	m3	460,47
1,02	Excavación manual de material heterogéneo bajo cualquier contenido de humedad de 0 a 2 m. Para nivelación de suelo. Incluye acarreo a una distancia de 2100 m. Y manejo de aguas en caso de ser necesario. La botada se pagará en su respectivo ítem.	m2	124,74
1,03	Lleno compactado con material de préstamo, tipo limo para brechas de tuberías, Compactado con vibro compactador tipo canguro.	m3	157,45
1,04	Demolición de pavimento articulado (Calzada o andén). Incluye disposición de escombros en sitio autorizado por la supervisión y/o interventoría.	m2	404,00
1,05	Botada de material proveniente de excavaciones, con una expansión del 30%. Incluye cargue y conformación de botadero. Distancia máxima de 4,0 Km.	m3	162,20
1,06	Llenos con material de préstamo para reemplazos de material en calzada de vía y mejoramiento de capacidad portante del suelo	m3	202,00
2,0	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**		
2,01	Suministro, transporte e instalación de tubería de PVC-p, unión mecánica de 3" RDE 21	m	82,00
2,02	Domiciliaria de acueducto nueva en manguera pf+uad de 1/2", incluye collar de 3x1/2", caja, Válvula de incorporación, válvula antifraude, tapa, medidor de 0,5 pulg. y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación	Und	36,00
2,03	Domiciliaria de acueducto nueva en manguera pf+uad de 1/2", incluye collar de 3x1/2", llave de incorporación, caja y tapa y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación	Und	15,00
2,04	Suministro, transporte e instalación de válvula de cierre lento de 3", incluye accesorios, caja y tapa.	Und	2,00
2,05	Suministro, transporte e instalación de tubería de PVC-S, unión mecánica de 315 mm	m	82,00
2,06	Arenilla para atraque y cimentación tubería de alcantarillado.	m3	13,94
2,07	Suministro, transporte e instalación de silla yee de 315 a 160 mm para tubería novafort	Und	26,00
2,08	Emboquillada de tubería en MH Incluye demolición de cámara en concreto, y reconstrucción de cilindro de cámara.	Und	4,00

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

2,09	STC de concreto para Cuello para cámara de inspección. Incluye herraje y realce.	Und	2,00
2,10	STC de concreto para Tapa para cámara de inspección. Incluye herraje.	Und	2,00
2,11	Construcción de sumidero tipo B. Incluye caja en concreto y herraje según norma EPM	Und	5,00
2,12	Construcción de caja de inspección y/o empalme de 0,6 x 0,6m medidas internas y 0,6m- 1,0 m de profundidad. Incluye piso en mortero, esmaltado e impermeabilización de paredes y piso, tapa en concreto, herraje, emboquillado con tuberías y todo lo necesario para su correcta instalación. Incluye 3,0 m de tubería PVC S 1600 mm.	Und	26,00
2,13	Suministro e instalación de tubería PVC corrugado de 8,0 pulg en domiciliarias de alcantarillado y sumideros, por longitud adicional.	m	30,00
2,14	Suministro, transporte e instalación se hidrante de poste. Incluye válvula y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Und	1,00
3,0	**CONCRETOS**		
3,01	Suministro, transporte, conformación y compactación de crudo de la región bien gradado. Compactado con rodillo de 500 kg.	m3	137,37
3,02	Concreto con Mr= 3,8 kg/cm2, para pavimento rígido de E=0,20 mt	m3	53,61
3,03	Suministro, transporte e instalación de hierro de 3/4" lisa, barras de transferencia longitud 0.30 m, espaciadas cada 0.30m	kg	845,63
3,04	Suministro, transporte y colocación de loseta táctil amarilla 20x20	m	170,00
3,05	Construcción de Andén o placa en concreto de 21 Mpa. e=0.10 m. vaciado alternado, acabado escobiado.	m2	80,00
3,06	Concreto para cordón de confinamiento 0,50*0,15 vaciado in situ.	m	206,50

2.6. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas de la obra a construir son las señaladas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, Resoluciones 330 de 2017, 799 de 2021, 908 de 2021 y 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; además de lo definido en el alcance del objeto a contratar, en el presupuesto oficial y en el Análisis de Precios Unitarios.

Así las cosas, para el cumplimiento del objeto contractual, se requieren realizar las siguientes actividades generales, detalladas en el numeral 2.5.:

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA

TUBERÍAS Y ACCESORIOS

CONCRETOS

INTERVENTORÍA

Estas especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y en la programación de obra del proyecto.

Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades, deberá tener aprobación del Municipio de Abriaquí, deberá ser informado y justificado de manera previa en los comités de obra, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas.

En lo que respecta a las especificaciones de recurso humano para el desarrollo de las actividades mencionadas, se deberá contar con los siguientes perfiles profesionales:

ITEM	PROFESIONALES	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACIÓN
	PERSONAL DE INTERVENTORÍA			
1	Ingeniero Residente de Interventoría; ingeniero civil y/o sanitario con mínimo 2 años de experiencia.	Mes	3.5	100%
2	Técnico en seguridad y Salud en el Trabajo.	Mes	3	100%
	PERSONAL DE OBRA			
3	Director de Obra; ingeniero civil y/o sanitario con mínimo 3 años de experiencia.	Mes	3	40%
4	Ingeniero Residente de Obra; ingeniero civil y/o sanitario con mínimo 2 años de experiencia.	Mes	3	100%
5	Tecnólogo socio ambiental	Mes	3	100%

Los plazos relacionados en la columna 'Cantidad' corresponden a la duración de la obra en meses.

2.7. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor estimado del contrato será por la suma de **QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($ 507.790.000)**, equivalente a 290,01 SMMLV para la vigencia 2026, incluyendo el valor de los recursos a administrar (obra e interventoría) y los honorarios por la administración de estos recursos.

El presupuesto de los recursos a administrar es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($ 493.000.000) de la cual i) al presupuesto de obra corresponde el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.L. ($ 440.283.000) e incluye porcentaje de administración y utilidad y ii) a la interventoría a la obra corresponde el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M.L. ($ 52.717.000).

El valor del presupuesto de obra de se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR. UNIT.	VLR. TOTAL
1	**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**				**$ 63.857.509**
1,01	Excavación mecánica en material heterogéneo de 0.2 m. bajo cualquier contenido de humedad. Incluye volúmenes de roca hasta de 0.5 m3 de volumen y acarreo interno, botada en sitio autorizado por la interventoría o supervisión del contrato a una distancia promedio de 4,00 Km. Y manejo de aguas en caso de ser necesario.	m3	460,47179	$ 42.708	$ 19.665.829
1,02	Excavación manual de material heterogéneo bajo cualquier contenido de humedad de 0 a 2 m. Para nivelación de suelo. Incluye acarreo a una distancia de 2100 m. Y manejo de aguas en caso de ser necesario. La botada se pagará en su respectivo ítem.	m2	124,736	$ 57.731	$ 7.201.134
1,03	Lleno compactado con material de préstamo, tipo limo para brechas de tuberías, Compactado con vibro compactador tipo canguro.	m3	157,44679	$ 67.867	$ 10.685.441
1,04	Demolición de pavimento articulado (Calzada o andén). Incluye disposición de escombros en sitio autorizado por la supervisión y/o interventoría.	m2	404	$ 9.310	$ 3.761.240

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

1,05	Botada de material proveniente de excavaciones, con una expansión del 30%. Incluye cargue y conformación de botadero. Distancia máxima de 4,0 Km.	m3	162,2	$ 27.502	$ 4.460.824
1,06	Llenos con material de préstamo para reemplazos de material en calzada de vía y mejoramiento de capacidad portante del suelo	m3	202	$ 89.520	$ 18.083.040
2	**TUBERÍAS Y ACCESORIOS**				**$ 119.148.760**
2,01	Suministro, transporte e instalación de tubería de PVC-p, unión mecánica de 3" RDE 21	m	82	$ 80.401	$ 6.592.882
2,02	Domiciliaria de acueducto nueva en manguera pf+uad de 1/2", incluye collar de 3x1/2", caja, Válvula de incorporación, válvula antifraude, tapa, medidor de 0,5 pulg. y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación	Und	36	$ 728.446	$ 26.224.056
2,03	Domiciliaria de acueducto nueva en manguera pf+uad de 1/2", incluye collar de 3x1/2", llave de incorporación, caja y tapa y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación	Und	15	$ 546.624	$ 8.199.360
2,04	Suministro, transporte e instalación de válvula de cierre lento de 3", incluye accesorios, caja y tapa.	Und	2	$ 1.750.134	$ 3.500.268
2,05	Suministro, transporte e instalación de tubería de PVC-S, unión mecánica de 315 mm	m	82	$ 284.168	$ 23.301.776
2,06	Arenilla para atraque y cimentación tubería de alcantarillado.	m3	13,94	$ 134.598	$ 1.876.296
2,07	Suministro, transporte e instalación de silla yee de 315 a 160 mm para tubería novafort	Und	26	$ 514.746	$ 13.383.396
2,08	Emboquillada de tubería en MH Incluye demolición de cámara en concreto, y reconstrucción de cilindro de cámara.	Und	4	$ 108.434	$ 433.736
2,09	STC de concreto para Cuello para cámara de inspección. Incluye herraje y realce.	Und	2	$ 412.564	$ 825.128

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

2,1	STC de concreto para Tapa para cámara de inspección. Incluye herraje.	Und	2	$ 412.564	$ 825.128
2,11	Construcción de sumidero tipo B. Incluye caja en concreto y herraje según norma EPM	Und	5	$ 992.727	$ 4.963.637
2,12	Construcción de caja de inspección y/o empalme de 0,6 x 0,6m medidas internas y 0,6m- 1,0 m de profundidad. Incluye piso en mortero, esmaltado e impermeabilización de paredes y piso, tapa en concreto, herraje, emboquillado con tuberías y todo lo necesario para su correcta instalación. Incluye 3,0 m de tubería PVC S 1600 mm.	Und	26	$ 869.290	$ 22.601.545
2,13	Suministro e instalación de tubería PVC corrugado de 8,0 pulg en domiciliarias de alcantarillado y sumideros, por longitud adicional.	m	30	$ 102.431	$ 3.072.925
2,14	Suministro, transporte e instalación se hidrante de poste. Incluye válvula y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	Und	1	$ 3.348.627	$ 3.348.627
3	**CONCRETOS**				**$ 134.463.861**
3,01	Suministro, transporte, conformación y compactación de crudo de la región bien gradado. Compactado con rodillo de 500 kg.	m3	137,3713333	$ 210.404	$ 28.903.478
3,02	Concreto con Mr= 3,8 kg/cm2, para pavimento rígido de E=0,20 mt	m3	53,60666667	$ 1.027.006	$ 55.054.368
3,03	Suministro, transporte e instalación de hierro de 3/4" lisa, barras de transferencia longitud 0.30 m, espaciadas cada 0.30m	kg	845,63	$ 11.868	$ 10.035.937
3,04	Suministro, transporte y colocación de loseta táctil amarilla 20x20	m	170	$ 54.612	$ 9.284.040
3,05	Construcción de Andén o placa en concreto de 21 Mpa. e=0.10 m. vaciado alternado, acabado escobiado.	m2	80	$ 104.094	$ 8.327.520
3,06	Concreto para cordón de confinamiento 0,50*0,15 vaciado in situ.	m	206,5	$ 110.695	$ 22.858.518

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

COSTO DIRECTO					
A	**SUBTOTAL COSTO DIRECTO**				**$ 317.470.130**
COSTOS INDIRECTOS					
B	**ADMINISTRACIÓN**			**33,7%**	**$ 106.939.364**
C	**UTILIDAD**			**5,0%**	**$ 15.873.506**
D	**TOTAL COSTOS INDIRECTOS**			**D=B+C**	**$ 122.812.870**
E	**TOTAL COSTO DIRECTO MÁS INDIRECTO DE OBRA CIVIL**			**E=A+D**	**$ 440.283.000**

El presupuesto de interventoría se discrimina así:

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1	**Personal Profesional :**					
1,1	**Director**					
1,1,1	Director	1	$ 5.200.000	0,000	3,0	$ -
1,2	**Residentes**					
1,2,1	Residente 1 (Ingeniero y/o Arquitecto)	1	$ 4.000.000	1,000	3,5	$ 14.000.000
1,3	**Personal Técnico :**					
1,3,2	Técnico en seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 2.000.000	1,000	3,0	$ 6.000.000
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$ 20.000.000**
				Factor Multiplicador		**1,94**
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 38.860.000**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	Dotación de oficina (incluye muebles y enseres) tiempo ejecución,	Und	1	$ 3.250.000	1,0	$ 3.250.000
2	Alquiler de Equipos de oficina (Impresoras - computadores) tiempo ejecución y legalización	mes	3	$ 300.000	1,0	$ 900.000
3	Papeleria, fax, edición de informes, CD, DVD, fotocopias, fotografías, etc	mes	3	$ 60.000	3,0	$ 540.000
4	Ensayos de Laboratorio	Und	1	$ 750.000	1,0	$ 750.000
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 5.440.000**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 44.300.000**
				IVA	**19%**	**$ 8.417.000**
	VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA					**$ 52.717.000**

El costo de los honorarios por la administración de los recursos se determina así:

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

El valor de los honorarios por recursos a administrar corresponde al 3% de la sumatoria de los presupuestos de obra e interventoría y equivale a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($ 14.790.000).

Los anteriores valores están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0285 del 15 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico municipal.

2.8. Plazo

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento y acreditación de los requisitos de ejecución.

2.9. Forma de pago

El municipio hará entrega de los aportes a la entidad de la siguiente forma:

A. DESEMBOLSO AL DELEGATARIO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR:

- Los recursos a administrar se desembolsarán en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, esto sin perjuicio de que el DELEGATARIO conceda al CONTRATISTA EJECUTOR anticipo o pago anticipado en los términos del presente estudio, caso en el cual el desembolso de los recursos se realizará así:
    - Un **anticipo** correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez el contratista seleccionado por EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. suscriba el respectivo contrato, constituya las pólizas requeridas, y firme el acta de inicio. Dicho anticipo será amortizado a través de los productos entregados a satisfacción previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Abriaquí de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.
    - El valor restante del contrato, se pagará a través de actas parciales de pago, según porcentaje de ejecución del contrato, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato y al visto bueno por parte del municipio de Abriaquí de acuerdo con las actividades y/o entregables, y/o diseños y/o estudios supeditados a los pagos que realice el Municipio a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

B. PAGO DE LOS HONORARIOS AL DELEGATARIO

En cuanto al pago de los honorarios, estos se cancelarán de manera proporcional al giro de los recursos a administrar.

C. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA EJECUTOR.

Sin perjuicio de los dispuesta previamente en la presente, el MANDATARIO deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos que celebre: parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión En todo caso, el ultimo desembolso no será inferior al diez (10%) del valor total del contrato y se entregara una vez el contratista de obra entregue a la Entidad contratante:

- El acta de recibo a satisfacción de la obra suscrita por contratista y contratante.
- La actualización de las pólizas respecto al amparo de estabilidad y calidad de la obra.
- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto salario y/o de los servicios prestados.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios, salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

Parágrafo primero: el MANDATARIO podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista hasta por un valor del 30% del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del MANDATARIO determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado.

Parágrafo segundo: sin perjuicio de lo anterior el MANDATARIO podrá autorizar al municipio para que el desembolso de los recursos objeto de administración sean girados y cancelados directamente al contratista seleccionado y que ejecuto las actividades, para lo cual con la orden de giro de recursos y la documentación que acredite el cumplimiento del contrato, se ha de presentar orden escrita firmada por el MANDATARIO y el CONTRATISTA en la cual se autorice giros directos al contratista con las respectivas deducciones municipales, en el cual se ha de informar, nombre y NIT del contratista, valor a cancelar, número de cuenta.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En lo que respecta al pago de los honorarios por concepto de los recursos a administrar, este será gestionado directamente por el Municipio de Abriaquí y se cancelará de manera proporcional al porcentaje de avance de obra, previa presentación de los respectivos informes en los que se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, el soporte de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y la respectiva factura.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

De cada pago se deducirán, de acuerdo al régimen tributario, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

2.10. Obligaciones de las partes

En desarrollo del contrato de administración delegada, las partes asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.10.1. Obligaciones del Municipio

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista a través del SECOP II.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Realizar los trámites necesarios para el desembolso de los dineros asociados para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa

justificación.

10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos.
14. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución, velando porque las obras se ejecuten de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
15. Liquidar el contrato.

2.10.2. Obligaciones generales del mandatario

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en los estudios previos, especificaciones técnicas, así como con la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Acatar las directrices impartidas por el Municipio de Abriaquí para la ejecución del proyecto.
3. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
5. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus actividades.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Desarrollar las actividades del contrato dentro del término y las condiciones acordadas a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

2.10.3. Obligaciones específicas del mandatario

1. Coordinar con el supervisor designado por el Municipio de Abriaquí, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, la entrega de los cronogramas de los procesos de ejecución de obra.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar mensualmente al Municipio de Abriaquí o a su representante una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma, el inicio a la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
3. Garantizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo, de conformidad con el numeral 2.6.
4. Efectuar el recibo a satisfacción de las obras, previo aval de la supervisión.
5. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado, a fin de constatar el cumplimiento del contrato de obra y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes, disponiendo a cargo del contratista las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos.
6. Realizar la administración de los recursos entregados por el Municipio de Abriaquí de conformidad con las especificaciones técnicas para el cumplimiento del objeto contractual relacionado para llevar a cabo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SOBRE LA CALLE 10, DESDE LA CARRERA 10 Y EN DIRECCIÓN HACIA CARRERA 9 DE LA ZONA URABANA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
7. Velar porque los subcontratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Contrato Interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
8. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los subcontratos celebrados con ocasión del mismo.
9. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas de Obra, las cuales deben estar aprobadas por la Supervisión del Contrato. Las Actas de Obra deben contar con las memorias, que soporte la ejecución de las actividades objeto de cobro.
10. Presentar los documentos correspondientes como factura, soporte de actividades, informes de gestión, soportes de pagos obligatorios por ley, para el respectivo cobro Municipio por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por el supervisor y/o interventor designado por el Municipio. Estos pagos serán realizados al contratista según lo acordado en el Contrato Interadministrativo y según instrucciones de las áreas financieras o contables del Distrito y previa

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

instrucción suministrada por el supervisor, soportado con los documentos correspondientes (acta de obra, memorias, etc.)

11. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
12. Realizar los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado para el desarrollo del contrato tendrá vinculación alguna con el Municipio o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este; en consecuencia, el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO.
13. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.
14. Suscribir junto con el Municipio las Actas de Inicio y Liquidación del Contrato Interadministrativo.
15. En atención a que el presente Contrato Interadministrativo es de mandato, las obligaciones que asume EL MANDATARIO se limitan, a lo que social, jurídica, administrativa, financiera y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado o hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del proyecto, es decir las obligaciones adquiridas por EL MANDATARIO están limitadas por estas variables. Si al momento de terminación del plazo del mandato las obras no se encuentran terminadas, y dicha situación no resulte imputable a EL MANDATARIO, el Contrato Interadministrativo podrá ser ampliado y/o adicionado, según corresponda, para lograr la terminación de las obras. El recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas por el supervisor, siempre que no correspondan a nuevos alcances, pues para ello se debe contar con el valor y plazo necesario para realizar las mismas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra, sin embargo, hacen responsable al Municipio de la custodia, mantenimiento, asegurabilidad y vigilancia de las obras civiles recibidas parcialmente o puestos en funcionamiento. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción, tener el sitio de limpio de escombros.
16. Coadyuvar al Municipio de Abriaquí, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del presente contrato interadministrativo, a través de la presentación de informes debidamente soportados que se llegaren a requerir.
17. EL MANDATARIO deberá presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato interadministrativo.
18. Dar cumplimiento a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Abriaquí.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

19. Tramitar el desembolso de los recursos del contrato Interadministrativo presentando oportunamente el acta de ejecución acompañada de los documentos que para tal efecto requiera el Municipio de Abriaquí.
20. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Realizar en el o los subcontrato(s) que surja con ocasión del Contrato Interadministrativo y actas de ejecución, todas las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las Leyes y Acuerdos vigentes
22. Efectuar las retenciones sobre los pagos al CONTRATISTA que apliquen para los contratos en el Municipio de Abriaquí, correspondientes a impuestos municipales, estampillas, fondos, sobretasas y demás retenciones que apliquen, contenidas en el Estatuto Tributario Municipal y Nacional y transferir al Municipio dentro de los diez (10) días siguientes de practicadas las retenciones de impuestos y estampillas municipales; los valores retenidos para el Tesoro Nacional-DIAN se trasferirá dentro de los términos legales establecidos para la presentación y pago de las declaraciones de IVA y Retefuente.
    Dichas deducciones son:

Impuestos sobre el valor total del contrato	**PORCENTAJE**
Estampilla Procultura	**2,00%**
Estampilla Pro Anciano	**4,00%**
Estampilla Pro Deporte	**1,50%**
Estampilla Pro Familia	**2,00%**
Contribución Especial (5% del valor total del Contrato de obra.)	**5,00%**

23. Seleccionar el (los) contratista(s) que lleven a cabo la ejecución de las obras del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad a las normas vigentes.
24. Designar una supervisión con perfil idóneo que participe activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes y sirva de enlace con el Municipio.
25. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección objetiva efectuados conforme a su manual de contratación, cumplan con la idoneidad y calidad técnica y profesional del personal encargado de realizar la obra contratada.
26. Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito al Municipio de Abriaquí.
27. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
28. Comunicar al Municipio de Abriaquí, a través del supervisor en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo del contrato.
29. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

actividades para certificar los informes de ejecución.

30. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
31. Exigir al contratista de obra las garantías exigidas en el proceso contractual en donde deberá tenerse como asegurado al Municipio de Abriaquí.
32. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo en caso de requerirse.

El contratista que ejecute la obra e interventoría, que será contratado por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, deberá incluir en su contrato las siguientes obligaciones, además de las que considere necesarias.

2.10.4. Obligaciones del contratista de obra

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de construcción para todos los ítems de obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, presupuesto y memorias de cálculo, toda vez que obras mal ejecutadas no podrán ser recibidas.
2. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
3. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta
4. El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Supervisión y/o Interventoría como son cilindros de concreto, densidades, granulometría, entre otros.
5. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria, así como del personal requerido y ofrecido para la ejecución del contrato.
6. Abrir tantos frentes de trabajo como sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución. No se deberá tener frentes de obra abandonados o sin el personal suficiente, las áreas de trabajo siempre deben contar con la señalización requerida, que garantice en todo momento la seguridad del personal de obra de la comunidad del Municipio de Abriaquí.
7. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a personal profesional, operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos.
8. Observar las normas legales vigentes que rigen este tipo de obras.
9. Actuar de buena fe en todas las etapas de la presente contratación, con el fin de dar cabal

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

cumplimiento al objeto contratado.

10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
12. Presentar cronograma de inversión y ejecución de obra, que deberá contar con el visto bueno de la interventoría y/o supervisor.
13. Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión y de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.
14. Observar y cumplir con las normas que rigen lo concerniente a la seguridad del personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría.
15. Pagar los tributos departamentales, municipales y nacionales que correspondan y todos los gastos que se emanen del contrato, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.
16. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
17. Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias de cálculo, resultados de las pruebas de laboratorio practicados a los materiales, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación.
18. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
19. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
20. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
21. Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza; el Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio, así mismo deberá cumplir las disposiciones establecidas en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 012 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y regulatorias.

2.10.5. Obligaciones de la interventoría

El interventor debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Exigir el total cumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción para todos los ítems de la

obra, así como las que aparezcan en los planos constructivos, presupuesto y memorias de cálculo.

2. Ordenar los análisis y pruebas de laboratorio que fueren necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados del mismo, proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos, de acuerdo a las normas, reglamentos, códigos aplicables a cada caso.
3. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
4. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
6. Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá acreditar a la Contraloría los pagos efectuados durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar tal y como lo establece la Ley 789 de 2002.
7. Verificar que el proyecto cumple con todas las normas vigentes en materia de licencias y permisos
8. Controlar y vigilar las obras que se ejecuten velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución se esté dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.
9. Velar porque el contrato se ejecute en el plazo y sitio convenido.
10. Realizar en coordinación con el contratista las medidas de obra ejecutada para la elaboración de actas.
11. Participar en las recepciones provisionales y definitivas, redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.
12. Inspeccionar y verificar la calidad de mano de obra, equipos empleados o suministrados, métodos constructivos de instalación o montaje.
13. Verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con planos, esquemas, especificaciones, normas técnicas y recomendaciones de fabricantes, estudio del contrato de obra, estudio previo y propuesta del constructor, planos de construcción, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades de obra.
14. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la Supervisión del Municipio para el desarrollo del contrato; en caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a esta para su evaluación y aprobación.
15. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
16. Elaboración de los informes mensuales de interventoría donde se detalle:

    - Información general del contrato.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

- Información general contratos derivados, garantías, pagos, actividades ejecutadas en el periodo.
- Informe financiero de la ejecución del contrato.
- Balance presupuestal de la obra
- Registro fotográfico.
- Balance de ejecución programada de la obra y ejecutada a la fecha de presentación del informe.
- Actas suscritas por el Municipio en desarrollo del convenio.
- Actas de comité de obra
- Copia de libro de obra o bitácora
- Copia del último informe de interventoría

17. Elaboración del informe final, el cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado por el Ente Territorial, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del convenio y la contratación derivada del mismo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

    - Los documentos anexos propios de los informes mensuales.
    - Acta final de obra, suscrita por el Municipio, Interventoría y Contratista.
    - Actas de recibo a satisfacción de los contratos suscritos por el Ente Territorial, suscritas por el Representante Legal, Interventoría y Contratista.
    - Informe final de Interventoría
    - Registro fotográfico de la obra
    - Planos récords.
    - Balance financiero del contrato, el cual debe contener un resumen detalla de los ingresos y egresos, valor ejecutado, valor no ejecutado, saldo a la fecha, rendimientos financieros, y copia de los soportes de los pagos efectuados al contratista (comprobante de egreso y orden de pago.

    Es importante que se tenga en cuenta que todo documento soporte que se adjunte debe contar con las firmas correspondientes, de lo contrario no tendrán validez

18. Cumplir y hacer cumplir al contratista en que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales y demás obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
19. Controlar permanentemente el cumplimiento del contratista de los requerimientos exigidos en las

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

licencias y / o permisos, normas y leyes que le apliquen para el desarrollo del proyecto.

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Abriaquí a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.11. Supervisión

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato resultante del presente proceso de selección, la supervisión será ejercida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Abriaquí, Antioquia, quien realizará la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015.De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe llevarse a cabo, por regla general, mediante licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, autoriza la Contratación Directa en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Ahora, en el presente proceso contractual, dadas las características del bien o servicio del objeto y por su naturaleza, se acude la modalidad de contratación directa toda vez que Ley 80 de 1993, artículo 2°, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la Contratación Directa bajo la modalidad de Administración Delegada de Recursos, en aquellos casos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora, la referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Publica Decretos 1518 de 1965 (art. 5) , 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993, que presentan dicha forma contractual como modalidad del contrato de obra pública asociada a la forma como se remunera al contratista, en la que la obra es ejecutada por cuenta y riesgo de la entidad contratante, pero a través de un contratista que solo es delegado o representante de aquella, a cambio de unos honorarios previamente pactados.

Se creó entonces el concepto dentro del contexto de la actividad edificadora que en el régimen de la Ley 80 de 1993 paso a considerarse en los contratos de obra para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles advirtiéndose que en los celebrados a través de licitación o concurso público, la interventoría debe contratarse con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, llamado a responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables (art. 32, No. 1).

De acuerdo con ello, entiende La sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del contrato toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en la fluctuación económica, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado las fallas de los equipos utilizados.

El contrato abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del contrato de “arrendamiento para la confección de una obra material”, regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos, y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas.

En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar: suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos o si se pactaron, bienes muebles e inmuebles y remunerar al administrador en la forma y periodos convenidos. A su vez, el contratista toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales: maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el contrato y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo, conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiese recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior(sic) natural, escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de este: subcontratar, pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrato, y pagar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo anterior, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, extraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandate, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandate respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177).

De manera similar y tal como lo indica la citada providencia, el Concepto Unificado No. 0001 de 19 de junio de 2003, en su Título IV capitulo II, numeral 1.7, partiendo de la definición legal del derogado Decreto 222 de 1989 concluyó:

El contrato de administración delegada es una modalidad del contrato de mandato por medio del cual un contratista, por cuenta y riesgo del contratante, se encarga de la ejecución del objeto del convenio, en tales eventos el contratista es el único responsable de los subcontratos que celebre.

Lo anterior conlleva que el contratista preste un servicio al contratante (prestación de hacer) consistente en encargarse de la ejecución del objeto del convenio (administrar, ejecutar una obra, etc.)

Con fundamento en lo anterior la selección de contratista para esta iniciativa, corresponde a la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, cuyo objeto no está restringido o afectado por los tratados de libre comercio - TLC o Tratados Comerciales.

El Consejo de Estado Sección Tercera Sentencia del 3 de diciembre de 2007. M.P. Ruth Stella Correa Palacio Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que:

"Es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero La Sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil y qué dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración en casos expresamente determinados, estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes"

Continuando con la línea argumentativa y normativa, es preciso indicar que en materia mercantil la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., es una empresa Industrial y

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el Municipio de Don Matías, que tiene por objeto *la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas*, con lo cual se puede establecer que en cumplimiento de este objeto social, dicha sociedad *podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en proyectos; gerencia de proyecto, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.*

Es de indicar que EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., es una entidad que goza de un amplio prestigio y experiencia en la ejecución de contratos con diferentes entidades del estado en desarrollo de su objeto social y giro ordinario de su negocio, lo cual le da amplia certificación para ejecutar diferentes actividades con cualquier entidad del orden local, departamental y nacional.

De acuerdo con lo ya enunciado, como quiera que el Municipio de Abriaquí requiere satisfacer la necesidad antes mencionada, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, lo estipulado en Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2012 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección contratación directa.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de licitación Pública, Contratación Directa, Concursos de méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación para celebrar convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa. En ese sentido, para el presente proceso la modalidad contractual que procede conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 es la contratación directa:

En efecto, según esta norma, la contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

"(…)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Según lo anterior, las entidades estatales podrán realizar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa. Sin embargo, a pesar de que la modalidad de contratación es directa debido a la naturaleza pública de la entidad contratista la selección de la misma debe obedecer a criterios objetivos y debe estar

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

ajustada a los principios de la función administrativa. Por lo anterior es importante dejar evidencia de la idoneidad y ventajas competitivas de contratar con EDTD S.A.S.

En desarrollo de su objeto social, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., puede realizar con sujeción a las normas generales y especiales que fija cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. *Promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social.*
2. *Promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos.*
3. *Promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres.*
4. *Participar en planes y acciones, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensas del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias.*
5. *Interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectado por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos.*
6. *Realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la sociedad.*

En orden de lo normativo comercialmente, debe entenderse que, el objeto social de una entidad, empresa o sociedad comercial, es la expresión de la actividad o actividades a las que se va a dedicar, de ello se desprende que el giro ordinario de los negocios hace referencia a las actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles en desarrollo del objeto social, incluyendo tanto el objeto principal, como el secundario. De acuerdo a ello, si las actividades están determinadas en el objeto social, dichas actividades se podrán realizar en cualquier momento ya que quien determina cada una de las actividades que realizará la entidad o sociedad comercial es el detalle del querer de sus propios socios mediante la constitución del documento de creación o estatutos donde determinan las actividades a que se va a dedicar concretamente la empresa y con ello se legitima cada una de las funciones que realizara la sociedad comercialmente hablando; en otras palabras, son los estatutos y el objeto social quien le da el giro ordinario de los negocios a una entidad, empresa o sociedad comercial en el mundo mercantil, legitimándose con el registro público la capacidad de la persona jurídica.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Así mismo, teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
Se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo, que justifica la contratación, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y con base en la causal señalada en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del contrato a ejecutar, y como quiera que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S. es una entidad estatal del orden municipal, cuyo objeto social le otorga capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, el Municipio de Abriaquí desarrollará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.

Así mismo, su experiencia como entidad ejecutora bajo la modalidad de administración y gerencia de convenios interadministrativos, garantiza la ejecución adecuada del objeto contractual acorde con los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal, tal como se resume en la siguiente tabla, según la acreditación presentada.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
173-2024	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL Y REDES DE ACUEDUCTO CALLE CUBA, EMISOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL SECTOR 15 DE JUNIO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA	$ 268.363.638
008-2024	REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y CAJAS DE LCANTARILLADO COMO PAVIMENTCIÓN DE VÍA EN LA ZONA URBANA DEL MUNIICPIO DE ENTRERRÍOS EN LA CARRERA 13 ENTRE CALLES 7 Y 8 Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRERA 6ª	$ 1.031.651.964
ONT-INT012-2024	CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO EN LA ZONA URBANA SECTOR LOS JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA	$ 112.507.634

EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., cuenta con un equipo interdisciplinario con la suficiente capacidad y experiencia para llevar a cabo el desarrollo contractual de manera

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

eficiente y transparente; lo que se convierte en factor diferenciador al contar con respaldo administrativo y técnico, optimizando recursos financieros, cronológicos y logísticos

De esta manera, se puede verificar y constatar que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DON MATÍAS S.A.S. – EDTD S.A.S., cuenta con idoneidad y experiencia suficientes en la ejecución de proyectos de infraestructura de equipamiento y espacio público, por lo cual actuará como colaborador del Municipio de Abriaquí en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Carta de invitación a suscribir contrato interadministrativo.
- Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la EDU.
- Decreto de creación de la EICE.
- Acuerdo de Autorización conformación EICE.
- Acto de nombramiento del Representante legal de la EICE.
- Propuesta Económica.
- Certificado de Existencia y Representación legal si, aplica (con una vigencia inferior a 30 días, y con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual).
- PARAFISCALES: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y el Contador de la Empresa, cuando no se requiera Revisor Fiscal, con sus respectivos documentos de identificación y acreditación (Cedula, T.P y certificado de Junta Nacional de contadores) donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta.
- RUT: con actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual.
- Declaración que no incurre en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el Estado.
- Declaración juramentada de multas y sanciones.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona natural y persona jurídica cuando aplique).
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Documentos que acrediten experiencia relacionada con el objeto del contrato como certificados de ejecución de contratos, actas de terminación y/o liquidación o contratos celebrados.

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Municipio de Abriaquí, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De acuerdo al Manual elaborado por Colombia Compra Eficiente, el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, dicho Decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	NO APLICA	MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X

Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, Cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia deuna norma con efectos tributarios varían las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el Municipio de Abriaquí o el CONTRATISTA dependiendo quien es la parte afectada con el cambio.		X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra.			X

	4	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	5	Incumplimiento en la Calidad de los bienes y/o servicios objeto de suministro por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	6	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA o subcontratistas, a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los		X	
		condiciones o documento equivalente	archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume el MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ			

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

	9	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en el momento de la firma del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	10	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	11	Problemas Presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con el Municipio de Abriaquí	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	12	Muerte del CONTRATISTA y/o Representante legal.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el CONTRATISTA, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato			X

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

	14	Demora en la Radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se			X
		firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.			
	15	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.			X
	16	Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	17	Accidentalidad Presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Riesgos que asume el CONTRATISTA.			X
	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el Municipio	X		

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

	19	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este.			X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, salvo			X
			que haya justificación valida de la prórroga.			
	22	Daños en el Funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
técnicos y/o operativos	23	Problemas de la calidad de los materiales	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	24	Deficiencias Presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X		
NOTA 1: Cuando el riesgo sea compartido entre el Municipio de Abriaquí y CONTRATISTA, el porcentaje a asumir es 50% para cada uno.						

6. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del *2007 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad*

NIT: 890.981.251-1
Dirección: Carrera 11 # 11-07
Código Postal 057460
Telefono: 604 852 00 24
Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co
Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

El Contratista tendrá la obligación de exigir a sus contratistas las garantías adelante señaladas. Con el fin de amparar la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratos derivados del presente contrato para la ejecución del proyecto, garantías que incluyan como asegurados al MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, NIT 890.981.251-1 y al contratante en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

6.1. Pólizas exigidas en el contrato de obra

6.1.1. Cumplimiento

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 2 meses mas	Será del veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Estabilidad y calidad de la obra	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Duración del contrato y 3 años mas	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones

6.1.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Responsabilidad civil extracontractual	Su duración será por la vigencia del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1802 de 2015 y su valor asegurado será correspondiente a (200) SMMLV

6.2. Pólizas exigidas en el contrato de interventoría

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Duración del contrato y 2 meses mas	Será del veinte (20%), por Ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Duración del contrato y 3 años mas	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones
Calidad del servicio	Desde la liquidación del contrato hasta 2 años mas	15% del valor del contrato

7. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0285 del 15 de octubre de 2026.
- Documentos de la entidad ejecutora.
- Acto administrativo de justificación contratación directa.

FIRMA EN ORIGINAL

CATALINA ALCARAZ VILLA
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de Abriaquí